

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7887

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Milka Esther Fernández Cuadra, con N.I.F. num. 16.566.516 F se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 25 de Junio de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Milka Esther Fernández Cuadra, con NIF numero 16.566.516 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matricula: LO-4951-H, Marca SEAT, Modelo TERRA.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 90.152,pts. de principal, 18.030,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 133.182,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre la Radicación, Toldos y marquesinas, Sanción por infracción tributaria, Multas de tráfico, tasas de agua, basura y al cantarillado e Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7888

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Andrés de la O Ballesteros, con N.I.F. num. 25.872.346 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 25 de Junio de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Andrés de la O Ballesteros, con NIF numero 25.872.346 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matricula: B-888650, Marca SEAT, Modelo 124.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 29.437, pts. de principal, 5.887,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 60.324,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1731

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a LOURDES URDIAIN LAUCIRICA, en nombre y representación de D. TOMAS MARTINEZ OCON, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 22 de diciembre de 1.992, en solicitud de la reanudación del suministro de agua potable a su vivienda así como el empadronamiento en tal municipio de la Munilla.

Este recurso lleva el número 403/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de Julio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto de sentencia

III.E.1732

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos Núm. 1362 y 1370/1992, seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cu ya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Juan Carlos Martínez Sáenz-López y 16 trabajadores más contra la empresa Riocón, S.A. debo condenar y condeno a esta al pago de las siguientes sumas:

a Carlos Martínez Sáenz López	134.060 pts.
a Pedro A.Uzqueda Melero	286.188 pts.
a Miguel A. Rodriguez Cristóbal	126.961 pts.
a Jesús Terroba Martínez	89.103 pts.
a Jose M ^a Mardones Lacalle	102.058 pts.
a Jesús Ausejo Pereira	100.599 pts.
a Ahmed el Mallen	154.409 pts.
a Luis Fernández Ruiz	182.533 pts.
a Mohamed El Mallen	173.131 pts.
a Viktor Eremenko Nikolaevich	282.072 pts.
a Marcelino Martínez Ochoa	155.571 pts.
a Francisco Alonso Enchurriaga	384.532 pts.
a Mohamed Mohallen	238.866 pts.
a Valentín Carbajo González	325.995 pts.
a Carlos Alcalde Ruiz	349.938 pts.